

LEY N° 10539

SE ESTABLECE QUE EL INGRESO DE PERSONAL A LA ADMINISTRACIÓN EN CARÁCTER PERMANENTE, BAJO CUALQUIER RÉGIMEN LEGAL QUE REGULA LA RELACIÓN LABORAL, SE EFECTUARÁ POR CONCURSO PÚBLICO ABIERTO.

GENERALIDADES:

FECHA DE SANCIÓN: 25.04.18

PUBLICACIÓN B. O. 23.05.18

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 4

CANTIDAD DE ANEXOS: --

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10539**

Artículo 1°.- Establécese que el ingreso de personal para la prestación de servicios en carácter permanente, sea en el sector público provincial –en los términos del artículo 5° de la Ley N° 9086-, sea en el sector público financiero, como así también en todo organismo dependiente o controlado por el Estado Provincial, bajo cualquier modalidad y cualquiera sea el régimen legal que regule la relación jurídica laboral con sus dependientes, se efectúe por concurso público abierto.

Artículo 2°.- Disposición transitoria. En aquellos organismos cuyas relaciones laborales se encuentren regidas por leyes, estatutos o convenciones colectivas de trabajo que prevean una modalidad distinta de la establecida en la presente Ley, deben adecuar y/o adaptar dicho régimen para hacer efectivo el ingreso por concurso público abierto.

Artículo 3°.- Derógase toda norma en vigencia que se oponga a lo dispuesto por la presente Ley, la que tiene carácter de orden público.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GONZÁLEZ – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SCHIARETTI
DECRETO PROMULGATORIO N° 649/18